

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00657

Asunto: Tiene por notificado por conducta concluyente

Se incorpora al expediente escrito allegado por la demandada **LUISA FERNANDA ARENAS GIRALDO**, mediante el cual informa que tiene conocimiento de la existencia del proceso y del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en consecuencia solicita se le considere notificada por conducta concluyente.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 en concordancia con el artículo 91 del Código General del Proceso, se tendrá a la demandada **LUISA FERNANDA ARENAS GIRALDO** notificada por conducta concluyente a partir del día 3 de noviembre de 2020, es decir, desde la fecha de presentación del referido documento. Se advierte en todo caso que dentro del término de notificación esta no acreditó el pago de la obligación ni propuso medios exceptivos.

De otro lado y como quiera que la solicitud que antecede es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso, se acepta el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2020 consistente en el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue la demandada como empleada de TELEPERFORMANCE COLOMBIA S.A.S. Por Secretaría, líbrese el oficio comunicando lo acá dispuesto y radíquese ante la entidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 597 *ib*, se condena en costas y perjuicios a la parte demandante.

Ejecutoriada la presente providencia, ingresará el proceso a Despacho a efectos de impartir el trámite procesal a que haya lugar.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____153_____</p> <p>HOY, 7 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d38960af545590983baaa59942bd8099667bdbbc183e341f5628a1839226eb0fd

Documento generado en 03/12/2020 03:11:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>